

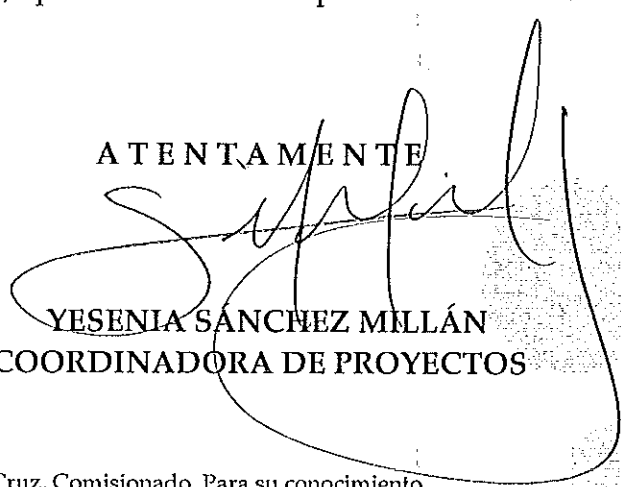
Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0414/2017
Meteppec, Estado de México, 14 de agosto de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el voto particular emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución de los recursos de revisión 01204/INFOEM/IP/RR/2017, 01206/INFOEM/IP/RR/2017, 01207/INFOEM/IP/RR/2017, 01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y 01237/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima octava sesión ordinaria del nueve de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


**YESENIA SANCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Para su conocimiento
Archivo
AMV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo; 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



VOTO PARTICULAR
RECURSOS DE REVISIÓN 01204/INFOEM/IP/RR/2017,
01206/INFOEM/IP/RR/2017, 1207/INFOEM/IP/RR/2017,
01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y
01237/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADOS

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01204/INFOEM/IP/RR/2017, 01206/INFOEM/IP/RR/2017, 1207/INFOEM/IP/RR/2017, 01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y 01237/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión 01204/INFOEM/IP/RR/2017, 01206/INFOEM/IP/RR/2017, 1207/INFOEM/IP/RR/2017, 01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y 01237/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución de los recursos de revisión; empero, considero necesario precisar algunas

consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de la información de la que se ordena su entrega en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO**, lo que a continuación se desagrega:

1. *Nómina de la Dirección de Planeación correspondiente al mes de marzo del 2017*
2. *Listado con nombres y percepciones netas de todos los titulares de la administración municipal, incluyendo organismos descentralizados, protección civil y seguridad pública*
3. *Currículum Vitae del Director de Movilidad, Industria y Comercio, y de la Contraloría, con documentos probatorios, de los servidores públicos de Presidencia Municipal, de administración y de los servidores públicos de lista de raya o por honorarios de Presidencia Municipal*
4. *Recibos de nómina de los servidores públicos de Presidencia Municipal y de administración*
5. *Recibos de honorarios y lista de raya de los servidores públicos de Presidencia Municipal.*

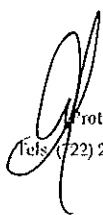
De los expedientes electrónicos del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, **SAIMEX**, se puede apreciar que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en atender las solicitudes de acceso a la información pública del **RECURRENTE**.

Así, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** atender las solicitudes de acceso a la información pública y hacer entrega vía **SAIMEX**, en

versión pública y protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos, de lo siguiente:

- I. *Nómina de la Dirección de Planeación de la primera quincena del mes de marzo del 2017.*
- II. *Soporte documental que contenga el nombre y percepciones netas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte (IMCUFIDE), de la segunda quincena del mes de abril del 2017.*
- III. *Del Director de Movilidad, Director de Comercio y Normatividad y de la Contraloría Municipal currículum vitae y/o solicitud de empleo y sus respectivos documentos comprobatorios.*
- IV. *Currículum vitae y/o solicitud de empleo de los servidores públicos de Presidencia Municipal, de la Dirección de Administración, del personal Lista de Raya de Presidencia Municipal y del contratado por honorarios.*
- V. *Recibos de nómina de los servidores públicos de la oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección de Administración correspondientes a la primera quincena del mes de abril del dos mil diecisiete.*
- VI. *Recibos de honorarios generados en la primera quincena del mes de abril del dos mil diecisiete.*
- VII. *Del personal de lista de raya, los recibos de la primera quincena del mes abril del dos mil diecisiete.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, estimo necesario señalar que la Ponencia Resolutora debió considerar en las fracciones II, VI y VII del resolutivo SEGUNDO de la resolución de mérito, precisar los servidores públicos de los que se ordena la información.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (22) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México



Lo anterior obedece a que, respecto a la información que se encuentra contemplada para su entrega en el inciso II) del mismo resolutivo SEGUNDO, el cual versa de la siguiente manera: *"Soporte documental que contenga el nombre y percepciones netas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte (IMCUFIDE)"* (Sic), se debe dejar en claro que la información corresponde únicamente los Titulares de las Áreas conforme a lo solicitado por EL RECURRENTE *"solicito listado con nombres y percepciones netas de todos los titulares de la administración municipal..."* (Sic) puesto que de no hacerlo se entendería que la información que se requiere consiste en la de todo el personal adscrito a dicha administración Municipal, así como de todos los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado.

Adicional a lo anterior, se considera necesario precisar que la Ponencia respecto a los incisos VI y VII) contenidos en el multicitado resolutivo SEGUNDO, debió adicionar que la información corresponde a los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal, atendiendo directamente a los requerimientos del particular.

Lo anterior a fin de otorgar certeza jurídica tanto al particular como al SUJETO OBLIGADO de la información de la que se ordena su entrega atendiendo a los principios enunciados en las fracciones I, II y IX del artículo 9 la Ley de la materia.

VOTO PARTICULAR
RECURSOS DE REVISIÓN 01204/INFOEM/IP/RR/2017,
01206/INFOEM/IP/RR/2017, 1207/INFOEM/IP/RR/2017,
01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y
01237/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADOS

Es por lo anteriormente expuesto que, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que lo procedente en cuanto a la información ordenada en los incisos II), VI) y VII) del resolutivo SEGUNDO debe ser en los términos expuestos en los párrafos que anteceden; lo anterior, de conformidad con el principio de exhaustividad y congruencia, atendiendo a la información requerida por el entonces solicitante.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión 01204/INFOEM/IP/RR/2017, 01206/INFOEM/IP/RR/2017, 1207/INFOEM/IP/RR/2017, 01208/INFOEM/IP/RR/2017, 01236/INFOEM/IP/RR/2017 y 01237/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados, aprobados el nueve de agosto de dos mil diecisiete.

YBM/A